

VACACIONES ARTICULO 345 Y 346	VACACIONES PROPORCIONALES ARTICULO 349
De un (1) año.....10 días	Menos de un (1) año divídase entre.....36
De dos (2) años.....12 días	Menos de dos (2) años divídase entre.....30
De tres (3) años.....15 días	Menos de tres (3) años divídase entre.....24
De cuatro (4) años o más años.....20 días	Menos de cuatro (4) años divídase entre.....18
	Quinto año o más años divídase entre.....18

NOTA: Al igual que la Cesantía, las vacaciones, se le extrae la parte proporcional y tiene su límite, según el Código de Trabajo Vigente, Cesantía hasta quince (15) meses, Vacaciones hasta veinte (20) días, y se acumulan hasta por dos (2) años Artículo 350 de nuestra Legislación Laboral Vigente.

VACACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE: Es de Sesenta (60) días para la proporción se multiplica el número de días x 60, luego se divide entre 360 días.

El Servidor Doméstico, tal como lo señala el Artículo 149, solamente tiene derecho a: PREAVISO, después del período de prueba que es de quince (15) días Artículo 158, se le pagan siete (7) días de Salario, tomando en cuenta únicamente la remuneración en dinero que perciba Artículo 161. También tiene derecho a Vacaciones remuneradas como todos los trabajadores Artículo 156 del Código de Trabajo Vigente.

DESPIDO DE LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO:

Además de los derechos que le pudieren corresponder por Prestaciones Laborales, hay que agregarle Dos (2) Meses de Indemnización por despido en Estado de Embarazo Artículo 144 del Código, más 84 días de pre y postnatal Artículo 135, en aplicación del Artículo Número 78 del Reglamento del I.H.S.S., más 180 horas de lactancia Artículo 141 del Código de Trabajo. Cuando la empleada está laborando son 138 horas, siendo la razón que las 42 horas faltantes, ya han sido tomadas en el postnatal, y por despido sí se toman las 180 horas de lactancia, completas.

REGLAS: Para obtener la Cesantía proporcional, súmese el número de días comprendidos en el tiempo inferior al año, teniendo presente que el mes de salario para el trabajador (a) con pago mensual es de treinta (30) días, lo mismo ocurre con el trabajador (a) con pago semanal, desde que entró en vigencia el Decreto # 112 del 28/10/1982. El total de los días que no llegan al año se dividen los mismos entre doce (12) meses, el cociente es el número de días que le corresponden al trabajador (a) por Cesantía proporcional, mismo que se multiplica por el Salario Promedio Diario

Para encontrar las vacaciones proporcionales correspondientes al primer (1) año, súmese todos los días del período que no llegan al año , y el total divídase entre 36.- por el Segundo año divídase entre 30.- por el Tercero divídase entre 24 .-y del Cuarto año o más de servicios divídase entre 18.

Para obtener el Décimo Tercer Mes, en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes, en concepto de Compensación Social, proporcional, se efectúa el mismo procedimiento del párrafo primero de la REGLA, para obtener la Cesantía proporcional.

BONO EDUCATIVO POR FAMILIA: DECRETO 43-97

Tienen derecho al Bono Educativo por familia los empleados del Sector Público y Privado.

Requisitos para optar al Bono Educativo por Familia :

- ❖ Que el Trabajador (a) perciba hasta el equivalente dos Salarios Mínimos.
- ❖ Tener hijos en edad escolar matriculados en Kinder, Primaria y Secundaria.
- ❖ Que la Empresa emplee más de 15 trabajadores.
- ❖ Valor del Bono Lps. 500.00 por año.
- ❖ Su incremento será igual al porcentaje del incremento al Salario Mínimo.
- ❖ Se pagará en la primera prueba trimestral.

Es entendido que los procedimientos anteriores se modifican , cuando existen conquistas mediante contratación colectiva, asimismo cuando se modifica el salario mínimo vigente.

EJEMPLO # 1

El Trabajador PEDRO PEREZ, laboró para la empresa denominada “ RESTAURANTE EL BUEN GUSTO ”, ingresó el día 10 de septiembre de 1982 y fue despedido después de su jornada de trabajo, el día 02 de julio de 1996, devengaba la cantidad de Lps.1,200.00 mensuales, dicho salario lo devengó desde el primero de marzo de 1996, anteriormente devengaba Lps.1,000.00 mensuales. En los últimos seis (6) meses, devengo de horas extras la cantidad de Lps.3,000.00 tiene acumuladas las vacaciones del período 1994- 1995 más la proporción 1995-1996, además la empresa le proporciona vivienda y alimentación. ¿ Calcular sus prestaciones laborales?

CALCULO DE PRESTACIONES LABORALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: “ RESTAURANTE EL BUEN GUSTO”

TRABAJADOR: PEDRO PEREZ

FECHA DE INGRESO:10-09-1982

FECHA DE DESPIDO: 02 de Julio de 1996

18 - 32
1996 07 - 02
<u>1982 09 - 10</u>
- 13 - 09 - 23

ANTIGÜEDAD:

AÑOS. TRECE (13)

MESES: NUEVE (9)

DIAS VEINTITRES (23)

S.B.M. Lps.1,476.18

S.O.M. Lps. 1,722.21

S.P.M. Lps. 2,222,40

S.B.D. Lps. 49.21

S.O.D. Lps. 57.41

S.P.D. Lps. 74.08

PREAVISO.....DOS (2)	meses (60 días).....	Lps.4,444.80
AUXILIO DE CESANTIA.. (13)	” (390 ”)	“ 28,891.20
AUXILIO DE CESANTIA PROP. A 293 días	(24.42 ”).....	“ 1,809.03
VACACIONES: último año.	(20 ”).....	“ 1,148.20
VACACIONES PROP. A 293 “	(16.28 ”).....	“ 934.63
13 mes del año 1995. pagado	-0-
13° MES PROPOR. 1996	182 “ (15.17 “).....	“ 746.52
14° MES DEL AÑO 1996 pagado	-0-
14° MES PROP. 1996	2 días (0.17 “).....	“ 8.37
		=====
TOTAL DE PRESTACIONES A PAGAR		Lps.37,982.75

EJEMPLO # 2

El Trabajador PABLO RAMÍREZ, y 17 empleados más, laboran para la misma Empresa, antes indicada, ingreso el día 27/10/1992, y fue despedido el día que despidieron al trabajador del Ejemplo # 1. Después de su jornada de trabajo, devengaba la cantidad de Lps.600.00 mensuales, en los últimos seis 6 meses, devengo un total de Lps.1,800.00 de horas extras, se le deben las vacaciones causadas del último año, más las proporcionales ¿ Elaborar el respetivo Cálculo de Prestaciones Laborales?

Nota. El Salario Mínimo para esa actividad y el número de trabajadores son:

Con el Decreto 001-94 en vigencia desde el 01 de Enero fr 1994 Lps.22.45 Diarios
Con el Decreto 005-96 en vigencia desde el 01 de Marzo de 1996 Lps.25.70 Diarios

Lps. <u>4,487.50</u> =	Lps.739.58	Lps.25.70 X 122 días =	Lps.3,135.40
6 meses		Lps.22.45 X 58 días =	Lps. <u>1,302.10</u>
			Lps. 4,437.50

El Salario Base Mensual, del trabajador PABLO RAMÍREZ, es de Lps.739.58, al dividirlos entre 30 días, obtenemos un Salario Base Diario de Lps.24.65, para obtener el Salario Ordinario Mensual, se le incluye el 50% del 13° y 14°. Mes, y la operación es la siguiente: $\frac{739.58 \times 14}{12}$ Salarios que recibe todo trabajador en el año.

La operación anterior es igual a Lps.826.84 entre 30 días =Lps.28.76

En la tercera casilla (S.P.M.), se le toma en cuenta el salario anterior, más las Horas Extras, que salen de dividir el total devengado por éste en los últimos 6 meses en el caso que nos ocupa, devengo Lps.1,800.00 y obtenemos un diario de Lps.10.00 los cuales se suman al S.O.D. que es de Lps.28.76, y nos da un resultante como Salario Promedio Diario (S.P.D. de Lps.38.76, que multiplicados por treinta (30) días es igual al Salario Promedio Mensual (S.P.M.), de Lps. 1,162.80

CALCULO DE PRESTACIONES LABORALES.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	RESTAURANTE EL BUEN GUSTO.	18.	32
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	PABLO RAMÍREZ	1996-	07 02
FECHA DE INGRESO:	27 DE OCTUBRE DE 1992	1992-	10 27
FECHA DE DESPIDO:	2 DE JULIO DE 1996	- 3 - 8 -	6

ANTIGÜEDAD

AÑOS: TRES-3- MESES: OCHO-8- DIAS: SEIS -6-

S.B.M. Lps.739.58	S.O.M.Lps.862.84	S.P.M.Lps. 1,162.80
S.B.D. Lps. 24.65	S.O.D. Lps. 28.76	S.P.D. Lps. 38.76

PREAVISO	DOS -2- Meses (60 días).....	Lps.2,325.60
AUXILIO DE CESANTIA	TRES -3- Meses (90 días).....	Lps.3,488,40
AUXILIO DE CESANTIA PROP.	A 246 días (20.50 días).....	Lps. 794.58
VACACIONES DEL 3° AÑO	(15 días).....	Lps. 431.42
VACACIONES PROP.	A 246 días (13.67 días).....	Lps. 393.15
13° mes del año 1995	Pagado	-0-
13° mes proporcional/96	182 días (15.17 días).....	Lps. 373.94
14° Mes del año 1996	pagado	-0-
14° mes Proporcional /96	2 días (0.17 días).....	Lps. 4.19

=====

TOTAL A PAGAR EN CONCEPTO DE PRESTACIONES Lps. 7,811.28

MAS: Reajuste de Salario Mínimo, conforme al Decreto 005-96
122 días a razón de Lps.5.70 diarios.....Lps. 695.40

MAS: Reajuste de Salario Mínimo, con el Decreto # 001-94
238 días a razón de Lps.2.45 Diarios.....Lps. 583.10

GRAN SUMA GLOBAL.....Lps. 9,089.78